

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00262.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y ante la respuesta negativa al Derecho de petición (*Núm 11 C.M.C.*), requiérase a Famisanar EPS, para que se sirva suministrar el nombre o la razón social, Nit o C.C. y dirección del empleador encargado de hacer los aportes de la demandada **ESMERALDA CONTRERAS VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía “N°52107523”.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°78 FIJADO HOY 24
DE AGOSTO DE 2023 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac86f4d238a88bdd09bde17fe58abade4f3b84b9cff9839bb213f680a80528ae**

Documento generado en 23/08/2023 11:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



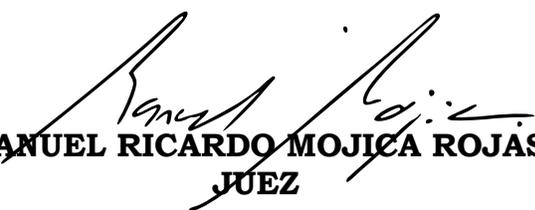
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00424.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante a fin de que *“se requiera a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que se pronuncie en debida forma sobre el cumplimiento de la medida cautelar de embargo remanentes”*. Téngase en cuenta que la misma resulta improcedente por cuanto mediante comunicación emitida por la entidad el 13 de octubre de 2020 manifestó *“el embargo registrado por esta superintendencia se encuentra en segundo grado ya que la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda – Concasa tiene un embargo hipotecario sobre el inmueble”* (Núm. 04 C.M.C). Póngase en conocimiento de la parte demandante para que adelante el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°78 FIJADO HOY 24
DE AGOSTO DE 2023 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2485e71a7557672e9ca94e17861a09695d6bf778f867768cefe82fedb2131a**

Documento generado en 23/08/2023 11:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01265.

En atención a la solicitud que promovió la apoderada de la parte demandante en caminada a la “*entrega de los títulos judiciales que versen en el presente asunto*”, es preciso señalar que tal petición resulta improcedente, toda vez que a la fecha no hay títulos a órdenes del Despacho tal y como se evidencia en los informes de títulos judiciales que antecede visibles en los (Núms. 26 a 28C.P)

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°78 FIJADO HOY 24
DE AGOSTO DE 2023 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a44428296dd33eefd91be30952dcc932897886e7724322a51f15adfcaffe30**

Documento generado en 23/08/2023 11:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02718.

En atención a la solicitud promovida por el apoderado de la parte demandante con el fin de que “*se siga adelante con la ejecución en virtud del incumplimiento del acuerdo de pago*”. Es preciso aclarar que tal solicitud resulta improcedente, toda vez que mediante proveído del 24 de marzo de 2021 (*Núm.05 C.P*), se requirió al memorialista a fin de que remitiera las copias de los documentos relacionados en el memorial radicado el 19 de noviembre de 2020, con la finalidad de constatar el envío de la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso. Por lo tanto, en aras de evitar futuras nulidades, el apoderado deberá dar cumplimiento en un término de cinco (5) días a lo ordenado en el referido auto.

Por otra parte, póngase en conocimiento de la parte demandante los informes de títulos visibles en los numerales 21 y 22 del *cuaderno principal*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°78 FIJADO HOY 24
DE AGOSTO DE 2023 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13238a85399030cadbfce4f3214bfe21520e229554e039a5e1d217bf1b74a90**

Documento generado en 23/08/2023 11:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>